



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. SA-MC-007-2026

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ – SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO
ECONÓMICO MUNICIPAL**

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez – LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO, está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
OBJETO:	"COMPRAVENTA POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS, TODO RIESGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 176.197.801,50)"
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (1) MES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2026000316 DEL 19 DE JUNIO DE 2026
FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTA	En virtud a que la publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección (art. 8 Ley 1150 de 2007), la fecha límite de entrega de la propuesta será la establecida en el pliego de condiciones definitivo y su cronograma.
LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:	Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integralidad a través de la plataforma SECOP II, no se aceptaran las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio diferente al enunciado.
CORREO ELECTRÓNICO	juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conforme se establezca en los pliegos de condiciones

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada



por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: El objeto a contratar comprende las siguientes especificaciones técnicas así: (Anexo Ficha técnica)

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDAD ESTATAL: - PALACIO MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADO BARRIO CENTRO CALLE 7 N° 5-20 BARRIO LAS AMERICAS - BIBLIOTECA PÚBLICA LUIS CARLOS GALÁN Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO RECREO CALLE 5 N°12-63 BARRIO EL RECREO - CENTRAL DE ABASTOS: UBICADO BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13. - CASA HOGAR DESCANCO PRIMAVERAL – CENTRO DE PROTECCION: UBICADO VÍA CEMENTERIO CENTRAL – VEREDA PRIMAVERA - CENTRO VIDA COMEDOR DEJANDO HUELLAS: UBICADO CALLE 5 - VÍA A LA PLAZA PARQUE INTERNACIONAL - LUDOTECA MUNICIPAL Y SU CONTENIDO: UBICADA EN EL BARRIO MODELO CALLE 8 CON CARRERA 13 DAÑOS MATERIALES: Como pérdidas materiales súbitos ,imprevistos y accidentales que sufran los bienes, como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección, exclusiones y que no estén contemplados en la sección, bienes excluidos, incluyendo a los riesgos de incendio, caída directa de rayo, sustracción y sus eventos aliados AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros, terrorismo, 100% terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami 100% rotura de maquinaria, perdidas en contenido en tanques debido a ruptura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, muebles y enseres hurto calificado, equipos móviles y portátiles, rotura accidental de vidrios, lucro cesante forma inglesa , OTROS GASTOS DERIVADOS DEL CINIESTRO, gastos por remoción de escombros, gastos por preservación de bienes, gastos para la extinción del siniestro, honorarios profesionales, honorario de auditores, revisores y contadores, gastos de viaje y estadía, gastos para la reposición de documentos, gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.	Unidad	6
2	POLIZA TODO RIESGO PARA VEHICULOS (Cinco Volquetas y Cinco Motocicletas) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona, muerte o lesiones a dos o más personas. COBERTURAS AL VEHICULO, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños, pérdida total por hurto calificado, pérdida parcial por hurto calificado, terremoto, temblor o erupción volcánica, protección patrimonial, asistencia exequial, asistencia jurídica proceso civil y penal, terrorismo y actos de grupos subversivos.	Unidad	10



No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO
1	VOLQUETA	TZQ888	BLANC O	6HK162 0163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013
2	VOLQUETA	OCF053	BLANC O GEADA	364727 96	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015
3	VOLQUETA	OCF068	BLANC O	747437 48	3HAEU MMR3N L85286 1	MV607 SBA 4X2	2022
4	VOLQUETA	OCF069	BLANC O	747437 19	3HAEU MMR1N L85286 0	MV607 SBA 4X2	2022
5	VOLQUETA	OZH733	ROJO	469GM2 U09555 79	TH2339 52	4700	1996
6	MOTOCICLETA	PZW15 D	NEGRO NEBULOSA	JEZWE C58383	9FLA37 CZ7FA H63913	DISCOVER 125 ST	2015
7	MOTOCICLETA	SJG63G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16531	9FKDE0 925P21 16531	XTZ 125	2023
8	MOTOCICLETA	SJG64G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16518	9FKDE0 922P21 16518	XTZ 125	2023
9	MOTOCICLETA	SJG66G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16530	9FKDE0 923P21 16530	XTZ 125	2023
10	MOTOCICLETA	SJG67G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16515	9FKDE0 927P21 16515	XTZ 125	2023

3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), para (Cinco Volquetas y Cinco Motocicletas), amparos gastos médicos, quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios 800 SMLDV, incapacidad permanente 180 SMLDV, muerte y gastos funerarios 750 SMLDV, gastos de transporte y movilización de la víctima 10 SMLDV.						
No	VEHÍCULO	PLACA	COLOR	MOTOR	CHASIS	LINEA	MOD ELO
1	VOLQUETA	TZQ888	BLANC O	6HK162 0163	9GDFV R347DB 009185	FVR	2013
2	VOLQUETA	OCF053	BLANC O GEADA	364727 96	9533M8 2T2FR4 33438	VW 17.220	2015

Unidad

10



3	VOLQUETA	OCF068	BLANCO	74743748	3HAEU MMR3N L852861	MV607 SBA 4X2	2022		
	VOLQUETA	OCF069	BLANCO	74743719	3HAEU MMR1N L852860	MV607 SBA 4X2	2022		
	VOLQUETA	OZH733	ROJO	469GM2 U0955579	TH233952	4700	1996		
	MOTOCICLETA	PZW15D	NEGRO NEBULOSA	JEZWE C58383	9FLA37 CZ7FA H63913	DISCOVER 125 ST	2015		
	MOTOCICLETA	SJG63G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16531	9FKDE0 925P21 16531	XTZ 125	2023		
	MOTOCICLETA	SJG64G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16518	9FKDE0 922P21 16518	XTZ 125	2023		
	MOTOCICLETA	SJG66G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16530	9FKDE0 923P21 16530	XTZ 125	2023		
	MOTOCICLETA	SJG67G	AZUL NEGRO	E3Y2E1 16515	9FKDE0 927P21 16515	XTZ 125	2023		
4	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA. Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales, producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado, correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia, allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza. AMPARO BÁSICO. La cobertura aquí otorgada cubre la maquinaria y equipos específicamente relacionados en la carátula de la póliza contra todo riesgo de pérdida o daño físico, proveniente de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista, con excepción de los riesgos que se encuentran expresamente excluidos. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados, incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito. AMPAROS ADICIONALES Y VALORES ASEGURADOS MAQUINARIA Y EQUIPO asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami, huracán, tifón, ciclón, tempestad, inundación, vientos fuertes, enfanga miento, deslizamiento accidental, derrumbes o desprendimiento de tierras. Cobertura hurto calificado, responsabilidad civil extracontractual. COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS, gastos adicionales de salvamento y rescate, gastos de extinción del siniestro, evitar la extensión y propagación del siniestro y para la preservación de los bienes asegurados, gastos adicionales - (endoso 006), amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía, amparo de gastos adicionales por flete aéreo, remoción de escombros, gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación, gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.							Unidad	3
	No	MAQUINARIA	REGISTRO Y/O	LINEA	MOTOR	SERIE	MODELO		



			/PLACA					
1	MOTONIVELADORA	MC044756	670G	PE6068H945636	1DW670GXCEC661360	2014		
2	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR PAJARITA	SMT086	CAT0416ECMFG03763	CAT3054C	MFG03763	416E		
3	EXCAVADORA DE ORUGAS	MC026035	210G	PE6068G882342	1FF210GXVCC520566	2012		
5	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades administrativas, operativas y misionales desarrolladas por la entidad territorial. Proteger frente a reclamaciones derivadas de daños a personas, bienes o intereses de terceros ocasionados por acciones, omisiones funcionamiento de bienes públicos, escenarios institucionales, maquinaria, vehículos o actividades ejecutadas por la administración municipal. AMPARO BASICO: Predios, Labores y Operaciones (PLO): Cubre los perjuicios causados a terceros dentro de las instalaciones o durante la ejecución de las labores propias de la actividad del asegurado Amparos Adicionales (Opcionales) • Vehículos propios y no propios: Ampara los daños causados a terceros por vehículos al servicio del asegurado. Suele operar en exceso del SOAT y otras pólizas de automóviles. • Contratistas y subcontratistas: Cubre la responsabilidad derivada de las acciones de los contratistas independientes que trabajan para el asegurado. • Responsabilidad Civil Patronal: Cubre las indemnizaciones por lesiones o muerte de empleados durante el desempeño de sus funciones laborales. • Productos y trabajos terminados: Responde por los daños ocasionados a terceros debido a defectos en los productos fabricados o trabajos ya entregados. • Bienes bajo cuidado, tenencia o control: Cubre los daños accidentales causados a bienes de terceros que se encuentren temporalmente en poder del asegurado. • Gastos de defensa y costos legales: Cubre los honorarios de abogados y los gastos procesales generados para defender al asegurado ante una demanda. • Responsabilidad Civil Cruzada: Cubre los perjuicios patrimoniales que se causen entre contratistas o subcontratistas dentro de un mismo proyecto						Unidad	1
6	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: Ampara errores u omisiones en la gestión, investigaciones, reclamaciones patrimoniales, con responsabilidad administrativa, fiscal o contractual para alcaldes, secretarios de despacho, ordenadores del gasto y funcionarios públicos. 1. ALCALDE 2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS 3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO 4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO 5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN						Unidad	1



6. TESORERO (A)		
Protege el patrimonio de los servidores públicos y de la entidad, frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública, fortaleciendo además los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica.		

ESPECIFICACIONES ADICIONALES.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Amparar todos los daños o pérdidas súbitos o imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados de propiedad del Municipio del Valle del Guamuez y aquellos que estén bajo su responsabilidad como consecuencia directa de cualquier causa, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS.

- **Mejoras Locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.
- **Muebles y enseres:** se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.
- **Maquinaria y equipos en general:** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.
- **Máquinas y equipos de oficina en general:** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.



- **Equipos eléctricos y electrónicos:** Se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
 - **Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.
2. **SEGURO DE AUTOMÓVILES:** Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.
 3. **POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA:** Amparar los daños materiales que sufra toda la maquinaria y equipos que se movilizan por sus propios medios, de propiedad o que sea legalmente del Municipio del Valle del Guamuez en el territorio Nacional por pérdida parcial y/o pérdida total y por los daños que este cauce a terceras personas o a sus bienes.
 4. **SEGURO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT):** Los amparos deberán tener un año de vigencia a partir de la fecha de que se expidan los seguros para cada uno de los vehículos.
 - **TÉRMINO DE COBERTURA:** La cobertura de los riesgos asegurados a los bienes descritos, será de un año a partir de la fecha de expedición de las pólizas, la cual deberá encontrarse dentro de los cinco días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
 5. **POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:** Ampara errores u omisiones en la gestión, investigaciones, reclamaciones patrimoniales, con responsabilidad administrativa, fiscal o contractual para alcaldes, secretarios de despacho, ordenadores del gasto y funcionarios públicos, permitiendo proteger su patrimonio y de la entidad, frente a eventuales reclamaciones derivadas de actos propios de la gestión pública, fortaleciendo además los mecanismos de administración del riesgo institucional y defensa jurídica.
 1. ALCALDE
 2. SECRETARIO (A) DE DESPACHO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
 3. SECRETARIO (A) DE DESPACHO HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO
 4. SECRETARIO (A) GENERAL Y DE GOBIERNO



5. TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN
6. TESORERO (A)

6. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Amparar la responsabilidad civil Extracontractual derivada de labores producidas a terceros en desarrollo de las actividades y operaciones en el desarrollo de su objeto, predios o, causen a terceras personas y/a sus bienes, así como también amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño, emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada de menor cuantía

ACUERDOS COMERCIALES

Prevía consulta en el SECOP, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por cuanto la cuantía del presente proceso (umbral) no lo somete al capítulo de compras públicas. No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. A continuación, se presenta un cuadro descriptivo de los acuerdos comerciales y si la presente contratación está cubierta por uno de ellos, en desarrollo del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Chile		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No

CONVOCATORIA MIPYME: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los



patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: por la clase de objeto a contratar que son seguros, las MYPES Y MIPYMES, **no contienen capacidad para presentar oferta**, toda vez que, en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas, por lo tanto, en este proceso no aplica la CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El establecido en la plataforma del Secop II.

CONDICIONES DE PARTICIPACION: Las descritas en el estudio previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y pliego de condiciones.

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los proponentes pueden consultar los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio Valle del Guamuez Putumayo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

El presente aviso se expide y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.